

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informado que la **Dra. MARISOL ESCUDERO ORTIZ**. Comisaria de Familia. Marmato, Caldas, solicitó el aplazamiento de la diligencia de entrega de bien inmueble programada para el **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, y el Despacho proceda a su reprogramación fijando una nueva fecha y hora para su realización, sustentado su petición en que para la misma fecha está citada a Consejo de Política Social, que de acuerdo a la ley 1098 del 2006 y Decreto 936 del 2014, todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está en la obligatoriedad de asistir y participar activamente de dicho escenario en pro de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y población vulnerable.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 2 de noviembre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUS.	No 331/2022
CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO CON TRÁMITE ESPECIAL EXPROPIACION-DESPACHO COMISORIO-
RADICADO:	17614-61-12-001-2022-00180-00
RADICADO DC:	17442-40-89-001-2022-00012-00
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADOS:	FERNANDO PELÁEZ PELÁEZ, LIGIA PELAEZ, MARTHA CECILIA PELÁEZ PÉLAEZ, INTERCONEXIONES ELECTRICA S.A. Y SOCIEDAD RELIS S.A

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y la constancia secretarial, se dispone:

Frente a lo solicitado por la **Dra. MARISOL ESCUDERO ORTIZ**. Comisaria de Familia. Marmato, Caldas, con respecto al aplazamiento de la audiencia programada por el Despacho para 3 de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 A.M., y el Despacho procediera a su reprogramación y fijar una nueva fecha y hora para su realización, en razón a que dicha funcionaria está citada al Consejo de Política Social, que de acuerdo a la ley 1098 del 2006 y Decreto 936 del 2014, todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está en la obligatoriedad de asistir y participar activamente de dicho escenario en pro de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y población vulnerable.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y el principio del

acceso a la justicia y que por información suministrada por la apoderada judicial de la parte demandante en el bien inmueble, objeto de diligencia residen menores de edad, **SE DISPONE** acceder al aplazamiento de la diligencia que se encontraba programada para el 3 de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 A.M, en razón a lo anterior se fija como fecha para la diligencia el día MARTES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), de conformidad con los artículos 37 y numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web Nº <u>168</u> del 3 de noviembre de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 9 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20f62a8703b575f9cdee777a76b5ed8f5a3f0465e6d3b6be6569ea56bdbdee2**

Documento generado en 02/11/2022 01:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>